

COZOPE
CONSEJO ZONAL DE PESCA
REGIONES
ATACAMA Y COQUIMBO

ACTA - 8° CONSEJO ZONAL DE PESCA AÑO 2019
REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO
03 de Diciembre de 2019 – Caldera

En la ciudad de Caldera, con fecha 03 de Diciembre de 2019, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, realizada en segunda citación, en las dependencias de la Universidad de Atacama, ubicada en calle Gana N° 100, Caldera. La sesión se inició a las 14:20 horas.

Asistieron a la reunión los señores Consejeros:

Guillermo Mery Luffi, Javier Cáceres Erazo, Héctor Álvarez Alcayaga (no formó parte de algunas votaciones, ya que se retiró antes del término de esta sesión), Ángel Concha Sánchez, Eric Canto Rojas y Juan Carlos Fritis Tapia, Presidente de este Consejo Zonal de Pesca (ver anexos).

El Presidente da la bienvenida a los Consejeros Zonales de Pesca y consulta sobre posibles observaciones realizadas a las actas de las sesiones realizadas con fecha 14 de Junio, 01 de Agosto y 02 de Septiembre de 2019. Al no existir observaciones a los documentos mencionados, se dan por aprobadas, en forma unánime por los Consejeros asistentes a la sesión.

Se informa que el Sr. Elías Marambio, Consejero Zonal, envía sus excusas por la asistencia a la sesión por motivos de salud y económicos.

Temas que serán tratados en esta Sesión:

- Informe Técnico (R. Pesq.) N° 239/2019, Suspensión Transitoria del Cierre de la Inscripción en el RPA para la Pesquería de Jibia o Calamar Rojo, Región de Antofagasta y Región de Atacama.
- Informe Técnico (R. Pesq.) N° 260/2019, Suspensión Transitoria de la Inscripción en el RPA para la Pesquería de Pez Espada entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos.
- Informe Técnico (R. Pesq.) N° 201/2019, Suspensión Transitoria de la Inscripción en el RPA para la Pesquería de Jibia o Calamar Rojo 2020 - 2024.
- Informe Técnico (R. Pesq.) N° 264/2019, Distribución Fracción Artesanal Cuota Global Jurel, Regiones Arica y Parinacota y de Los Lagos, año 2020.
- Informe Técnico (R. Pesq.) N° 240/2019, Diseño Fracción Artesanal Cuota Anual Langostino Amarillo, año 2020.
- Informe Técnico (R. Pesq.) N° 238/2019, Diseño Fracción Artesanal Cuota Anual Langostino Colorado, año 2020.
- Informe Técnico (R. Pesq.) N° 251/2019, Distribución Fracción Artesanal Cuota Global Merluza Común, año 2020.
- Informe Técnico (Atacama - Coquimbo) N° 024/2019 - Solicitud de Amerb "La Virgen A" en la Región de Atacama.
- Informe Técnico (Atacama - Coquimbo) N° 025/2019 - Solicitud de Amerb "La Virgen B" en la Región de Atacama.
- Informe Técnico (Atacama - Coquimbo) N° 026/2019 - Solicitud de Amerb "Piures Freirina" en la Región de Atacama.

1) Informe Técnico (Atacama - Coquimbo) N° 024/2019 - Solicitud de Amerb "La Virgen A" en la Región de Atacama.

Se dan a conocer los antecedentes de esta solicitud, además se indica que el detalle de dicha solicitud se encuentra en el Informe Técnico respectivo enviado con anterioridad:

➤ **Antecedentes**

La organización solicitante es el S.T.I. N° 2 Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Recolectores de Orilla, Armadores Artesanales y Actividades Anexas de Puerto Viejo, su ROA 6231 de Septiembre de 2009.

Cuenta con un total de 42 socios, los cuales tiene la siguiente distribución:

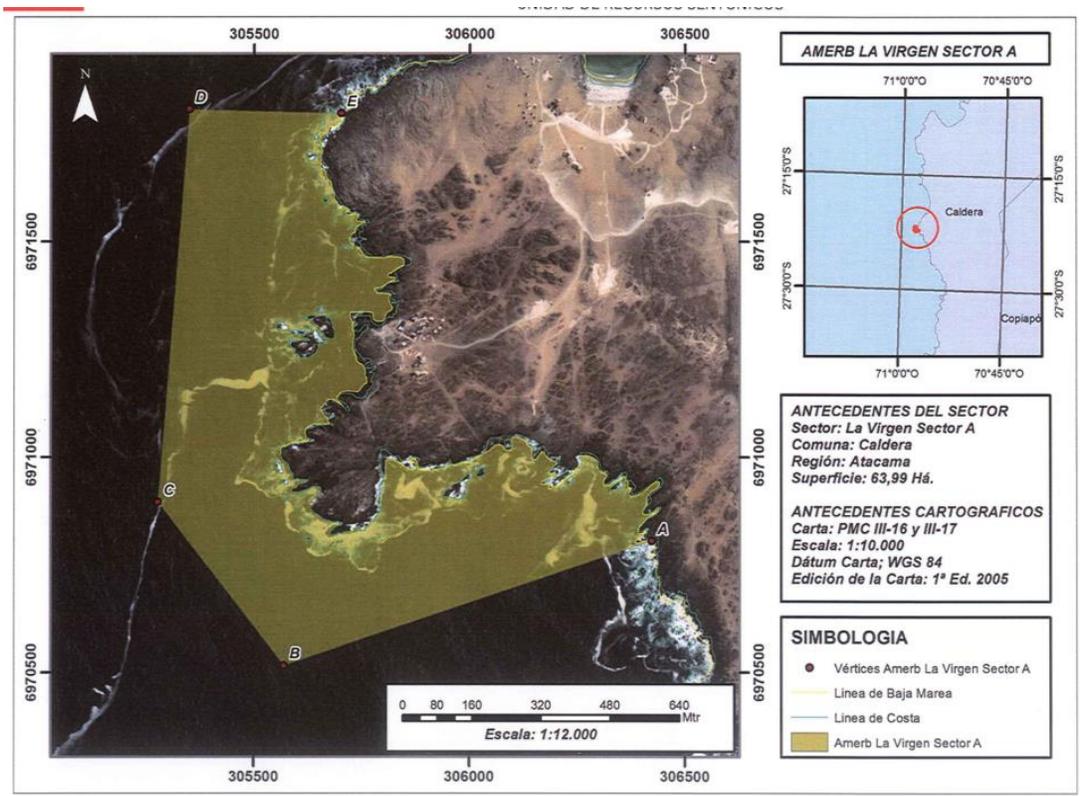
ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	
N° Pescadores Artesanales	30
N° Buzos	5
N° Recolectores Orilla	30
N° Armadores	17
N° Hombre	37
N° Mujeres	5
TOTAL	42
Hectarias (ha)	63,99
ha/Socios	1,52

Recursos principales del sector con el cual podemos compararlo: Locos, Erizo Rojo y lapas (Punta Copiapó).

El S.T.I. cuenta con dos proyectos adjudicados:

1. Año 2016 por Asistencia Técnica para solicitar un AMERBs.
2. Año 2018 por Diversificación Productiva y Otorgamiento de Valor Agregado Desembarques Pesquero Artesanal en Caleta Puerto Viejo.

- Sector donde se emplaza La Virgen A.



➤ **Análisis Técnico Complementario**

			ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	TOTAL
			S.T.I. N° 2 PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, RECOLECTORES DE ORILLA, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES ANEXAS DE PUERTO VIEJO	0,85
n°	RESPUESTA	SENTENCIA	ORGANIZACIONES CONSULTADAS	
1	RESPONDE	DESFAVORABLE	S.T.I. de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo (Puerto Viejo, Puerto Viejo Sector B, Puerto Viejo Sector C y Punta Copiapo)	0,80
2	RESPONDE	FAVORABLE	SERNAPESCA DIR. REG.	1,00
3	RESPONDE	FAVORABLE	CONADI	1,00
			Indicador Técnico de aceptabilidad (>= al 60 %)	0,91

Evaluación que nos permite observar antecedentes técnicos, que nos permite para tomar una decisión por parte de los Consejeros, pero no es decisivo, ya que la decisión final es tomada por los Consejeros asistentes.

Cabe mencionar que la organización que contentó desfavorablemente cuenta con 4 áreas de manejo actualmente, esgrimiendo que el dar más espacio coarta la posibilidad de espacios libres, por lo cual su respuesta es negativa para esta solicitud.

Se presenta el presidente Sr. George Rohdis Bugueño de la organización solicitante para mencionar el motivo de la solicitud en trámite ante los Consejeros asistentes:

“Esta solicitud se cursa, ya que existen familias que trabajan en el sector por más de 25 años, el objetivo es propiciar el cuidado, referente a la seguridad y a mantener el recurso (algas). Hace mención a que además llevan 12 años solicitando el sector Bajas del Norte, el cual está en trámite de asignación”.

Además, se deja claridad que lamentablemente existe una lentitud referente a solicitudes de áreas de manejo, esto se debe a varios factores: i) congelamiento que tuvo este Consejo Zonal por casi 2 años; ii) cantidad de profesionales que trabaja en amerbs en Nivel Central en la confección y ratificación de los informes de coordenadas; iii) la LGPA en el año 2013 modificó un artículo transitorio, el cual indicaba que no se podían recibir más solicitudes de áreas, hasta más o menos el año 2015.

El Consejero Eric Canto, consulta a don Rohdis: *a su juicio, porque cree que el Sindicato N° 1, responde desfavorable a la solicitud del sector solicitado. A esto responde: no se explica porque su respuesta es negativa, ya que trabajan en forma conjunta con el Sindicato N° 1, tienen la concesión marítima de la Caleta.*

El Consejero antes individualizado consulta si el repoblamiento es una alternativa para tener en cuenta en este sector: *para don Rohdis, sería ideal, pero su objetivo es cuidar el sector, cuidar las praderas de algas existentes para las familias que trabajan en el sector por años.*

El Consejero Javier Cáceres, consulta si la solicitud considera playa de mar, a esto se le responde que sólo considera porción de agua y fondo.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, hace propio el **Informe Técnico (Atacama-Coquimbo) N° 24/2019**, aprobando la Solicitud para Establecer como Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos al sector **"La Virgen A"**, Región de Atacama (6 votos a favor).*

2) Informe Técnico (Atacama – Coquimbo) N° 025/2019 – Solicitud de Amerb “La Virgen B” en la Región de Atacama.

Se dan a conocer los antecedentes de esta solicitud, además se indica que el detalle de dicha solicitud se encuentra en el Informe Técnico respectivo enviado con anterioridad:

➤ Antecedentes

La organización solicitante es el S.T.I. N° 2 Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros, Recolectores de Orilla, Armadores Artesanales y Actividades Anexas de Puerto Viejo, su ROA 6231 de Septiembre de 2009.

Cuenta con un total de 42 socios, los cuales tiene la siguiente distribución:

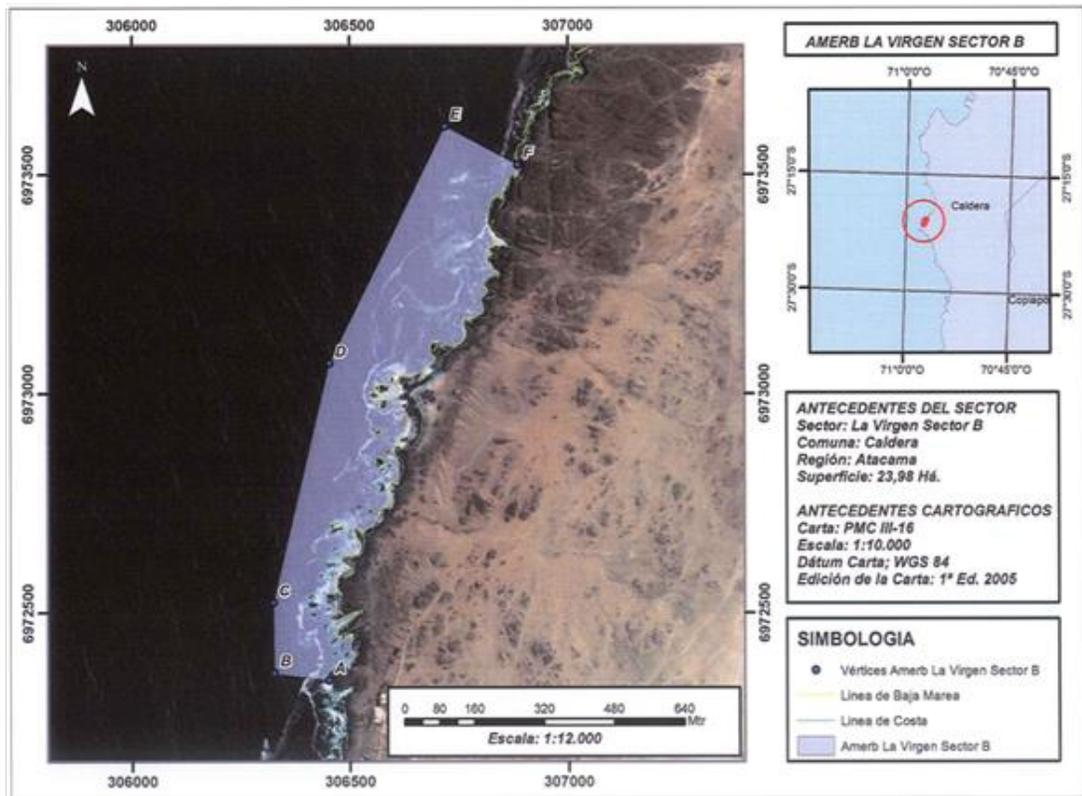
ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	
N° Pescadores Artesanales	30
N° Buzos	5
N° Recolectores Orilla	30
N° Armadores	17
N° Hombre	37
N° Mujeres	5
TOTAL	42
Hectarias (ha)	63,99
ha/Socios	1,52

Recursos principales del sector con el cual podemos compararlo: Locos, Erizo Rojo y lapas (Punta Copiapó).

El S.T.I. cuenta con dos proyectos adjudicados:

1. Año 2016 por Asistencia Técnica para solicitar un AMERBs.
2. Año 2018 por Diversificación Productiva y Otorgamiento de Valor Agregado Desembarques Pesquero Artesanal en Caleta Puerto Viejo.

➤ Sector donde se emplaza La Virgen B.



➤ **Análisis Técnico Complementario**

			ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	TOTAL
			S.T.I. N° 2 PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS, RECOLECTORES DE ORILLA, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES ANEXAS DE PUERTO VIEJO	0,85
n°	RESPUESTA	SENTENCIA	ORGANIZACIONES CONSULTADAS	
1	RESPONDE	DESFAVORABLE	S.T.I. de Pescadores, Buzos Mariscadores Artesanales, Caleta Puerto Viejo (Puerto Viejo, Puerto Viejo Sector B, Puerto Viejo Sector C y Punta Copiapo)	0,80
2	RESPONDE	FAVORABLE	SERNAPESCA DIR. REG.	1,00
3	RESPONDE	FAVORABLE	CONADI	1,00
			Indicador Técnico de aceptabilidad (>= al 60 %)	0,91

Evaluación que nos permite observar antecedentes técnicos, que nos permite para tomar una decisión por parte de los Consejeros, pero no es decisivo, ya que la decisión final es tomada por los Consejeros asistentes.

Cabe mencionar que la organización que contentó desfavorablemente cuenta con 4 áreas de manejo actualmente, esgrimiendo que el dar más espacio coarta la posibilidad de espacios libres, por lo cual su respuesta es negativa para esta solicitud.

Se presenta el presidente Sr. George Rohdis Bugueño de la organización solicitante para mencionar el motivo de la solicitud en trámite ante los Consejeros asistentes:

“Esta solicitud se cursa, ya que existen familias que trabajan en el sector por más de 25 años, el objetivo es propiciar el cuidado, referente a la seguridad y a mantener el recurso (algas). Hace mención a que además llevan 12 años solicitando el sector Bajas del Norte, el cual está en trámite de asignación”.

Además, se deja claridad que lamentablemente existe una lentitud referente a solicitudes de áreas de manejo, esto se debe a varios factores: i) congelamiento que tuvo este Consejo Zonal por casi 2 años; ii) cantidad de profesionales que trabaja en amerbs en Nivel Central en la confección y ratificación de los informes de coordenadas; iii) la LGPA en el año 2013 modificó un artículo transitorio, el cual indicaba que no se podían recibir más solicitudes de áreas, hasta más o menos el año 2015.

El Consejero Eric Canto, consulta a don Rohdis: *a su juicio, porque cree que el Sindicato N° 1, responde desfavorable a la solicitud del sector solicitado. A esto responde: no se explica porque su respuesta es negativa, ya que trabajan en forma conjunta con el Sindicato N° 1, tienen la concesión marítima de la Caleta.*

El Consejero antes individualizado consulta si el repoblamiento es una alternativa para tener en cuenta en este sector: *para don Rohdis, sería ideal, pero su objetivo es cuidar el sector, cuidar las praderas de algas existentes para las familias que trabajan en el sector por años.*

El Consejero Javier Cáceres, consulta si la solicitud considera playa de mar, a esto se le responde que sólo considera porción de agua y fondo.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, hace propio el **Informe Técnico (Atacama-Coquimbo) N° 25/2019**, aprobando la Solicitud para Establecer como Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos al sector **"La Virgen B"**, Región de Atacama (6 votos a favor).*

3) Informe Técnico (Atacama - Coquimbo) N° 026/2019 - Solicitud de Amerb "Piures Freirina" en la Región de Atacama.

Se dan a conocer los antecedentes de esta solicitud, además se indica que el detalle de dicha solicitud se encuentra en el Informe Técnico respectivo enviado con anterioridad:

➤ Antecedentes

La organización solicitante es el S.T.I. Recolectores y Comercializadores de Algas, Caleta Los Bronces de la Provincia de Huasco, su ROA 113 de Julio del 2000.

Cuenta con un total de 25 socios, los cuales tiene la siguiente distribución:

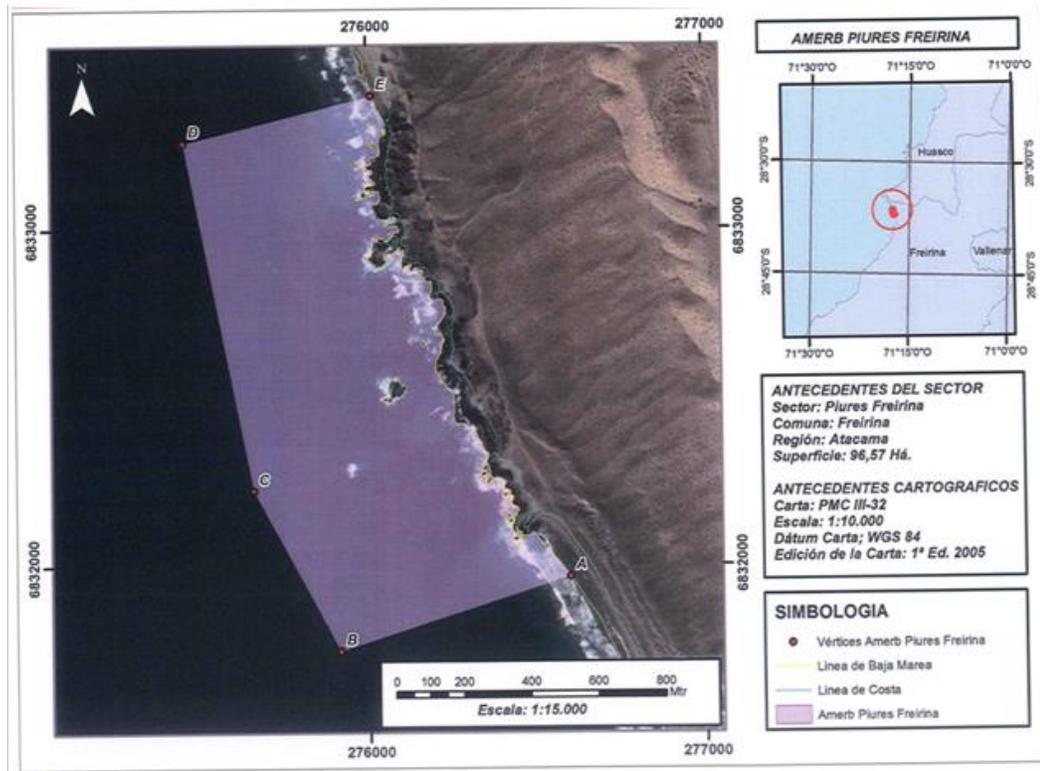
ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	
N° Pescadores Artesanales	13
N° Buzos	3
N° Recolectores Orilla	24
N° Armadores	3
TOTAL	25
Hectarias (ha)	96,97
ha/Socios	3,87
ha/Socios mas Bronces C	13,51 (3,87+9,64)

Recursos principales del sector con el cual podemos compararlo: Locos, Erizo Rojo y Algas Pardas (Los Bronces Sector C).

El S.T.I. cuenta con un proyecto adjudicado:

1. Año 2018, beneficiada con aportes provenientes del Convenio FAP GORE-Atacama para la Instalación de Planta de Osmosis Inversa, con una inversión de 80 millones de pesos.

- Sector donde se emplaza Piures de Freirina.



➤ **Análisis Técnico Complementario**

			ORGANIZACIÓN SOLICITANTE	TOTAL
			S.T.I. Los Bronces	0,75
n°	RESPUESTA	SENTENCIA	ORGANIZACIONES CONSULTADAS	
1	NO RESPONDE	FAVORABLE	S.T.I. Buzos Mariscadores, Buzos, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores de Orilla y Otros Afines de La Caleta La Peña.	1,00
2	NO RESPONDE	FAVORABLE	S.T.I. Algueros Costa Sur "SITRALSUR".	1,00
3	RESPONDE	DESFAVORABLE	S.T.I. Alguero Buzo Marisc., Buzo Armador, Pesc. Artesanales, Recolector de Orilla, Turismo y Otros Freirina.	0,00
4	NO RESPONDE	FAVORABLE	S.T.I. N° 1 de Macro Algas Pardas de Chile – Punta Alcalde.	1,00
5	RESPONDE	DESFAVORABLE	SERNAPESCA DIR. REG.	0,00
6	RESPONDE	FAVORABLE	CONADI	1,00
			Indicador Técnico de aceptabilidad (>= al 60 %)	0,68

Sernapesca indica que su respuesta desfavorable, radica en que existen 3 organizaciones que trabajan en el sector, lo cual puede ocasionar conflicto en el futuro al asignar el área. Además, existen 2 solicitudes más en trámites en el mismo sector, por parte de las otras organizaciones (solicitudes cursadas por las organizaciones, no quiere decir que no exista sobreposición, son solicitudes ingresadas con posterioridad a la presente).

Dejar en claro, que no siempre la organización que solicita el sector es a la cual se le asigna, puede ser asignada a cualquier otra que no cuente con amerbs o que cumpla con los requisitos exigidos.

Se presenta la directiva de la organización solicitante, Sr. Norberto Morales (Presidente), José Reyes (S) y Miriam Alfaro (T), para mencionar el motivo de la solicitud en trámite ante los Consejeros asistentes:

“Se solicita el sector Piures Freirina, ya que el área de Los Bronces C, ha sufrido 2 eventos naturales en ambos extremos del sector, en los cuales se perdió alrededor de un kilómetro por lado (bajadas de quebradas), tratando aún a la fecha de recuperarlo”.

“A consecuencia de lo sucedido, se solicita el sector Piures de Freirina, como alternativa de trabajo, y se llama así ya que está lleno de piures, semillas del recurso, loco, erizos y huiro (propiciando su recuperación)”.

“Otro punto importante a tratar, es que actualmente trabajan 18 personas en el sector, pero además, cuenta con la línea de alta marea en el mismo sector, trabajando allí las 18 personas antes mencionadas, más el Sindicato de La Peña y Sindicato de Freirina (22 familias aprox.), esto por un tema social”.

“La idea es repoblar con piures, llevar semillas al sector de Los Bronce C y reproducir el recurso, es decir, un repoblamiento natural, con esto se descongestionaría el sector actual, además, de proteger el sector cuando se acerca el periodo de verano y llegan personas ajenas al sector”.

“Actualmente se trabaja en conjunto con las demás organizaciones del sector en una procesadora de mariscos, pero la idea es que cada organización tenga un área asignada”.

VOTACIÓN NO REALIZADA

A petición de los Consejeros asistentes, no se realizará votación en esta sesión, ya que se necesitan mayores antecedentes, por lo cual, se citará a las organizaciones aledañas y que trabajan en el sector para que se presenten en una próxima sesión de Cozope, en la cual se consultará a cada una de ellas sobre la realidad en dicha Amerb.

A cada organización, se le solicitará presentar el sector que están pidiendo para tener mayores antecedentes al respecto, en el sector de Freirina.

Realizar mapeo de los sectores solicitados y pedir información a Nivel Central respecto a las solicitudes ingresadas.

4) Informe Técnico (R. Pesq.) N° 201/2019, Suspensión Transitoria de la Inscripción en el RPA para la Pesquería de Jibia o Calamar Rojo 2020 – 2024.

➤ Antecedentes

De acuerdo a lo señalado en el Art. 50, inciso 1 de la LGPA, *“el régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca artesanal es el de libertad de pesca. No obstante, para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal que llevará el Servicio”.*

Por otra parte, en este mismo artículo, pero en su inciso segundo se indica que *“No obstante, con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos cuando una o más especies hayan alcanzado un estado de plena explotación, la Subsecretaría, mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal u por pesquería, la inscripción en el registro artesanal en una o más regiones. En este caso, no se admitirán nuevas inscripciones de embarcaciones ni de personas para esa categoría y pesquería en la región respectiva. Mediante igual procedimiento se podrá dejar sin efecto la medida de suspensión establecida”.*

El artículo 50, inciso 2° de la LGPA, indica la facultad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que con el fin de cautelar la preservación de los recurso hidrobiológicos, podrá, por resolución y previo informe de los consejeros zonales de pesca, suspender transitoriamente la inscripción de embarcaciones y/o personas al RPA, en una o más regiones, de aquellos recursos que hayan o se encuentren en estado de plena explotación.

Lo señalado por el CCT-RDZCS en su Acta N° 6 e Informe Técnico N° 6, ambos de 2018, que indica que el recurso jibia o calamar rojo se encuentra en estado de plena explotación.

Por otra parte, los bajos desembarques observados durante 2019, así como las variaciones en la disponibilidad de este recurso a lo largo de las regiones del territorio nacional, observadas desde 2017 a 2019, indican que la operación de la flota artesanal ha comenzado un importante desafío para poder extraer este recurso a lo largo del territorio nacional, que no necesariamente comprende el ingreso de más embarcaciones al esfuerzo pesquero.

Por último, y como ya se mencionó el hecho que durante 2018, con sólo un 36.32% de la flota autorizada, se logró desembarcar el 70,87% de la cuota asignada, permite suponer que en la eventualidad operar el 100% de las embarcaciones autorizadas para la extracción de este recurso, la acción más probable es una sobrepesca, comprometiendo así la actividad pesquera desde los aspectos de la sustentabilidad del recurso, así como en lo socioeconómico del sector pesquero que opera sobre esta pesquería.

El Consejero Héctor Álvarez, menciona lo siguiente: hoy en día se prohibió el arrastre de jibia, las plantas del sur cerraron, y sólo operan unas pequeñas, a esto el recurso está a punto de ingresar a la ORP, la cual solicita historia del recurso, y si no existe (este año se pescó muy poco recurso a lo más unas 10.000 toneladas), en consecuencia si se están cerrando los registros para los artesanales, no tiene sentido lo que se pidió con anterioridad. A su parecer no se explica el cierre de la inscripción, no tiene sentido.

➤ **Recomendación**

En atención a los antecedentes mencionados, se recomienda respecto del recurso jibia o calamar rojo, lo siguiente:

- a) Suspéndase transitoriamente las inscripciones al Registro Pesquero Artesanal, en todas sus categorías, tanto para embarcaciones como para pescadores propiamente tal, asociadas a este recurso.
- b) La suspensión del acceso recomendada se aplicará desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- c) Esta suspensión tendrá vigencia de 5 años, a contar del 01 de Enero de 2020.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, hace propio el **Informe Técnico (R. Pesq.) N° 201/2019**, y rechaza la **"Suspensión Transitoria de la Inscripción en el RPA para la Pesquería de Jibia o Calamar Rojo 2020 - 2024"** en los mismos términos del citado documento (2 votos a favor y 4 en contra).*

5) Informe Técnico (R. Pesq.) N° 239/2019, Suspensión Transitoria del Cierre de la Inscripción en el RPA para la Pesquería de Jibia o Calamar Rojo, Región de Antofagasta y Región de Atacama y Memorándum Técnico (R. Pesq.) N°261/2019.

➤ **Antecedentes**

De acuerdo a lo señalado en el Art. 50, inciso uno de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), *"el régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca artesanal es el de libertad de pesca. No obstante, para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deberán previamente inscribirse en el registro artesanal que llevará el Servicio"*.

Por otra parte, en este mismo artículo, pero en su inciso segundo se indica que *"No obstante, con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos cuando una o más especies hayan alcanzado un estado de plena explotación, la Subsecretaría, mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el registro artesanal en una o más regiones. En este caso, no se admitirán nuevas inscripciones de embarcaciones ni de personas para esa categoría y pesquería en la región respectiva. Mediante igual procedimiento se podrá dejar sin efecto la medida de suspensión establecida".*

Luego, en el inciso cuarto de este mismo artículo, se indica que *"En los casos en que se suspenda transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal, conforme a lo señalado, se paralizará, también, mientras dure tal medida, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones industriales. Las naves industriales autorizadas para operar en estas pesquerías quedarán afectas a lo establecido en el régimen de pesquerías declaradas en estado de plena explotación"*.

a) Comité Científico Técnico

El Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur (CCT-RDZCS) en su Acta N° 6 de 2018 y su Informe Técnico N° 6 de 2018, en atención a los antecedentes observados, acuerda recomendar que se considere al recurso jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*) en estado de plena explotación, con un fuerte nivel de incertidumbre, debido la existencia de pesquerías importantes en altamar, la falta de datos y los supuestos de los modelos utilizados.

Del total inscritas, 5.597 embarcaciones están habilitadas para ejercer pesca sobre el recurso jibia con el aparejo de pesca potera, y de las cuales un 87,49% corresponde a aquellas menores a 12 metros de eslora (Tabla 1).

Por otra parte, son 653 las embarcaciones que están habilitadas para ejercer pesca con cerco, de las cuales un 45,94% corresponde a aquellas entre 15 y 18 metros de eslora (Tabla 1). Es importante indicar que 589 embarcaciones poseen tanto potera como cerco en su RPA.

De este modo, esta pesquería tendría un esfuerzo latente de pesca de 5.597 embarcaciones, entendiendo que aquellas que sólo poseen cerco no podrán operar sobre esta especie a contar de 2020, en atención a la Ley N° 21134/2019 que estipula que este recurso sólo se podrá extraer con el aparejo potera.

Tabla N° 2.- Número total de Embarcaciones que operaron sobre el recurso jibia o calamar rojo en el periodo 2013-2019

Región	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019*
Región de Arica y Parinacota	5	2	4	1	2	1	2
Región de Tarapacá	1	1	1	0	0	1	3
Región de Antofagasta	0	0	0	0	1	0	30
Región de Atacama	7	9	2	14	8	3	34
Región de Coquimbo	382	365	239	332	341	109	238
Región de Valparaíso	416	452	457	474	463	425	125
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	0	3	2	3	3	16	10
Región del Maule	51	36	54	98	168	264	241
Región de Ñuble	0	0	0	0	0	9	6
Región del Biobío	565	726	525	732	1.055	1.117	108
Región de la Araucanía	1	1	0	1	15	25	0
Región de Los Ríos	6	5	5	2	45	82	1
Región de Los Lagos	0	1	1	0	1	4	2
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	1	0	0	0	0	0	0
Región de Magallanes y la Antártica Chilena	0	0	0	0	0	0	0
Total	1.435	1.601	1.290	1.657	2.102	2.056	800

*Datos preliminares; Fuente: SERNAPECSA.

Respecto de la actividad pesquera se indica que la disponibilidad del recurso durante 2019 sólo ha perjudicado a la flota artesanal, ya que la flota industrial a la fecha, y al igual que en años anteriores, pudo completar la cuota asignada. Esto, en atención a que la modificación de la LGPA que estableció a la potera como único arte de pesca para *D. gigas*, inició su vigencia en agosto del presente año, luego que la flota industrial descargara la totalidad de su cuota, momento en que la extracción de esta especie, al igual que en años anteriores, ya es menor. Por tanto, La Ley 21.134/2019 no afectó la operación industrial durante 2019, sin embargo, sí podría generar algún efecto en 2020.

De este modo, para aumentar la extracción de la cuota asignada a este recurso y generar un mejor desempeño de la actividad pesquera de Chile sobre *D. gigas*, así como permitir que pescadores interesados en extraer este recurso lo puedan hacer en las regiones indicadas donde

Es importante indicar que dicha acción no implicaría un aumento del actual esfuerzo extractivo efectivo, sino más bien, la formalización de una situación que ocurre de hecho en la zona de las regiones de Antofagasta y Atacama.

En atención a lo anterior, y considerando el enfoque precautorio cautelado por la LGPA, para evitar una inscripción de embarcaciones desmesurada sobre este recurso, es que se recomienda la incorporación de 100 armadores en cada una de las regiones indicadas (Antofagasta y Atacama). Este número corresponde a un estimado, en atención a las listas de espera observadas en las regiones ya mencionadas. Por otro lado, todo aquel armador que sea incorporado al RPA en este proceso deberá estar inscrito en el RPA de la región y lista de espera del recurso Jibia.

➤ **Recomendación**

- a) Suspéndase transitoriamente el cierre de las inscripciones al RPA vigente para el recurso jibia o calamar rojo, sólo en la categoría de armador y únicamente en la Región de Antofagasta y la Región de Atacama.
- b) El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura inscribirá por oficio a todas aquellas embarcaciones que estén en la nómina o lista de espera asociada a este recurso.
- c) La lista de espera que se usará para ejecutar el punto b corresponderá a la lista de espera existente hasta las 23:59 del 15 de Noviembre de 2019.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, hace propio el **Informe Técnico (R. Pesq.) N° 239/2019**, aprobando la **"Suspensión Transitoria del Cierre de la Inscripción en el RPA para la Pesquería de Jibia o Calamar Rojo, Región de Antofagasta y Región de Atacama"** y su modificación según **Memorándum Técnico (R. Pesq.) N°261/2019** en los mismos términos del citado documento (6 votos a favor).*

Se deja en acta que siendo las 16:00 horas, el Sr. Héctor Álvarez, Consejero Zonal, se retira de la sesión por motivos de fuerza mayor.

6) Informe Técnico (R. Pesq.) N° 260/2019, Suspensión Transitoria de la Inscripción en el RPA para la Pesquería de Pez Espada entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos.

➤ **Antecedentes**

De acuerdo a lo señalado en el Art. 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el régimen de acceso a la explotación de los recursos hidrobiológicos para la pesca artesanal es el de libertad de pesca; no obstante, para ejercer actividades pesqueras extractivas, los pescadores artesanales y sus embarcaciones deben estar previamente inscritos en el registro artesanal.

No obstante lo anterior, con el fin de cautelar la preservación de los recursos hidrobiológicos cuando una o más especies hayan alcanzado el estado de plena explotación, la Subsecretaría, mediante resolución, previo informe técnico debidamente fundamentado del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, podrá suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el registro pesquero artesanal en una o más regiones. En este caso, no se admitirán nuevas inscripciones de embarcaciones ni de personas para esta categoría y pesquería en la región respectiva.

En los casos en que se suspenda transitoriamente la inscripción en el Registro Artesanal, conforme a lo señalado, se paralizará, también, mientras dure tal medida, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones industriales. Las naves industriales autorizadas para operar en estas pesquerías quedarán afectas a lo establecido en el régimen de pesquerías declaradas en estado de plena explotación.

Consecuentemente con lo anterior, mediante Resoluciones Exentas N° 1.280 de 1992; 764 de 1993; 1.225 de 1994; 2.167 de 1996; 2616 de 1999; 3629 de 2004, 4321 de 2009 y 3558 de 2014, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se ha mantenido consecutivamente la suspensión de inscripción en el Registro Artesanal, sección pesquería del recurso pez espada y el ingreso de nuevas

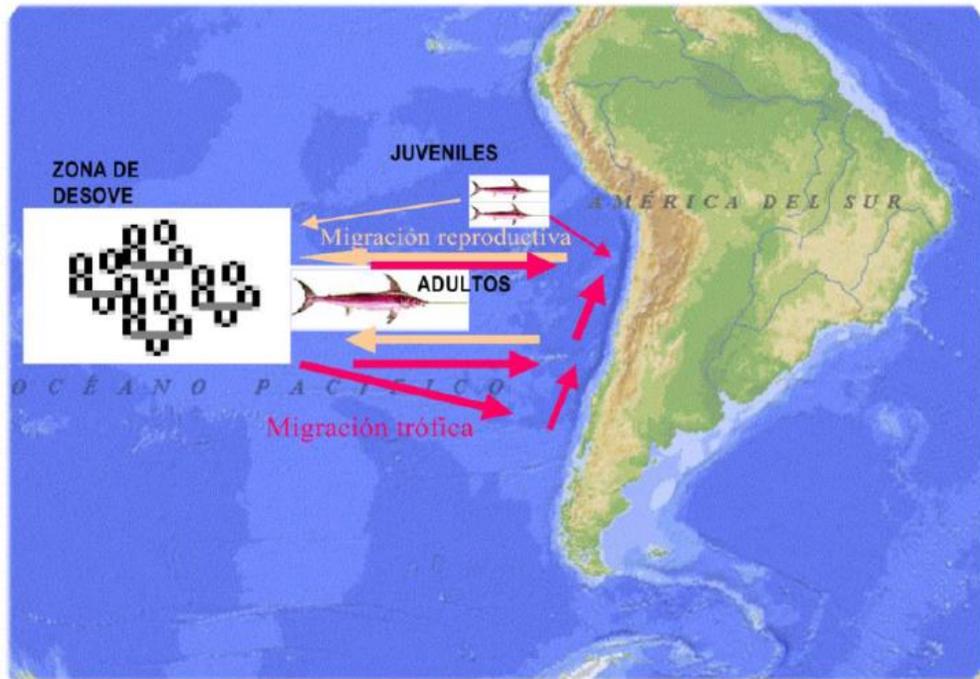


Figura 2. Esquema del probable circuito migratorio del pez espada en el Océano Pacífico Sudeste

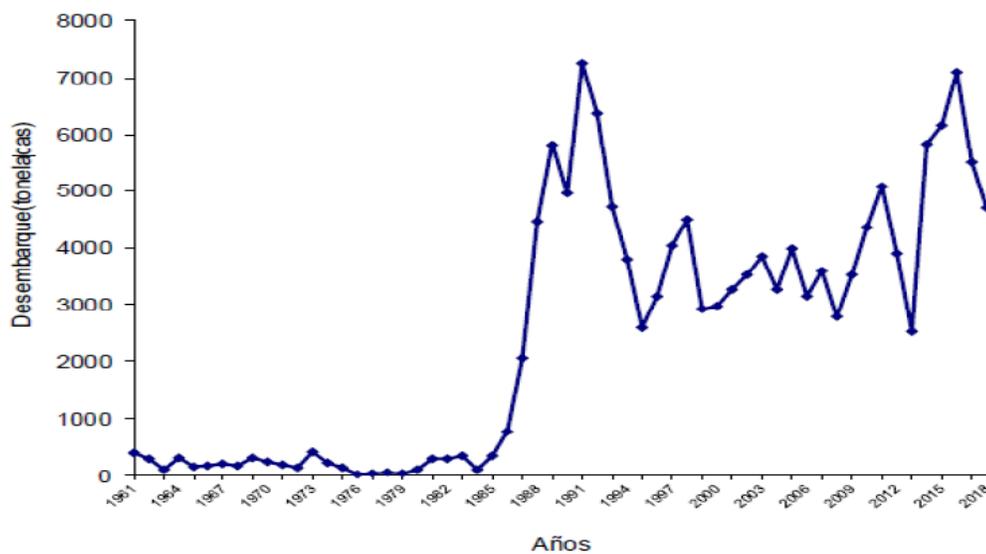


Figura 6. Desembarque de pez espada capturado por la flota industrial y artesanal. Periodo 1961-2018 (Fuente Sernapesca /IFOP. Barría et al, 2018).

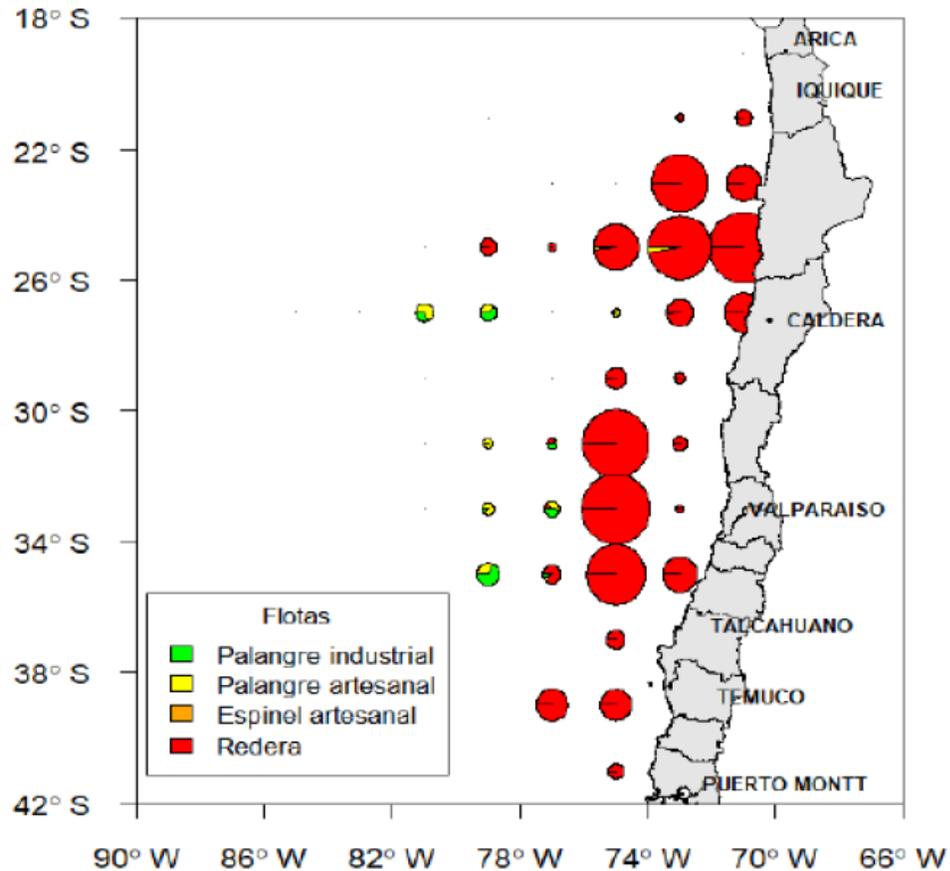


Figura 8. Distribución espacial de la operación de las flotas pesqueras que capturaron pez espada durante el año 2018. El tamaño de las burbujas es proporcional a las capturas (Fuente: IFOP. Barría *et al*, 2018).

➤ **Recomendación**

En atención a que la información proporcionada por los indicadores de la pesquería señalados precedentemente, permite inferir que el stock de pez espada se encuentra con un nivel de explotación que mantiene la pesquería en un nivel asimilable a plena explotación, es decir, con niveles de mortalidad de ejemplares juveniles que es compensada por el reclutamiento poblacional, permitiendo una tasa de sobrevivencia de las tallas mayores que mantienen una adecuada distribución de tamaños del stock, por lo tanto, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la LGPA, se recomienda lo siguiente:

- Prorrogar por un periodo de cinco años la suspensión transitoria de nuevas inscripciones en el RPA, sección recurso pez espada, en todas sus categorías y artes de pesca.
- Asimismo, por igual periodo de tiempo se suspende el ingreso de nuevas solicitudes y otorgamiento de autorizaciones de pesca a naves industriales para esta pesquería.

El Sr. Ángel Concha, Consejero Zonal, indica que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, no se preocupa de las dinámicas poblacionales de la vida marina, existiendo hoy en día una serie de acontecimientos que involucran de alguna forma u otra al medio marino, lo que produce grandes diferencias en la biomasa existente por especies. Normalmente se trabaja por espacio de tiempo de 5 años, con esto, menciona que no existe realmente una evaluación si efectivamente las pesquerías están funcionando como se está viendo en los informes, y con esto tomar decisiones que competen a los Consejeros, incluso puede que estén regulados o sobre regulados, pero con los espacios de tiempo (5 años), lamentablemente no es certero saber si es así o no.

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, hace propio el **Informe Técnico (R. Pesq.) N° 262/2019**, aprobando la **"Suspensión Transitoria de la Inscripción en el RPA para la Pesquería de Pez Espada entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos"** en los mismos términos del citado documento (5 votos a favor). En este caso, cabe mencionar que el Sr. Héctor Álvarez Alcayaga, por razones de fuerza mayor, se retiró antes de la votación.*

7) Informe Técnico (R. Pesq.) N° 240/2019, Diseño Fracción Artesanal Cuota Anual Langostino Amarillo, año 2020.

➤ Antecedentes

En virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota para el año 2020 corresponde a 1.567 toneladas. En el mismo articulado, se señala la posibilidad de reservar hasta el 2% de la cuota global para fines de investigación.

La cuota remante, debe ser fraccionada entre el sector artesanal e industrial, correspondiéndole al sector artesanal el 33 % de la cuota, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° transitorio de la Ley. De lo anterior, al sector artesanal le corresponde un total de 507 toneladas.

En lo referente al descuento señalado en el artículo 16° transitorio, este no fue considerado en atención a que no existe autorización para la operación de naves industriales en el área de reserva artesanal, por lo que no aplica el artículo anteriormente citado.

Según el artículo 50 A de la misma ley y lo establecido en la Res. (SUBPESCA) N° 3115 de 2013 y sus modificaciones, se reconoce la interacción del langostino amarillo con otras especies que a su vez sustentan pesquerías, debiendo reservarse una cantidad para que esta especie sea capturada en calidad de fauna acompañante, teniendo en cuenta el efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos.

Finalmente, el artículo 48 A, letra c) faculta al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, mediante resolución fundada, a distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

➤ Fauna Acompañante

Teniendo en cuenta que por efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, red de enmalle) y de la suspensión parcial de la distribución de otros recursos, el langostino amarillo se captura en calidad de fauna acompañante en la pesca artesanal dirigida a otras especies objetivo, por lo que se reserva un total de 10 toneladas para ser extraídas como fauna acompañante, según el siguiente detalle:

Recurso Objetivo	Porcentaje por viaje de pesca (peso)	Límite Máximo anual (ton)
Camarón Nailon	10%	3
Langostino Colorado	10%	3
Gamba	2%	1
Merluza Común	1%	2
Otros	1%	1

➤ Recomendación

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fraccionar la cuota correspondiente al sector artesanal la siguiente forma:

- a) 10 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.
- b) 497 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector artesanal, en el área marítima comprendida entre la Región de Atacama y Región de Coquimbo, distribuidas regional y temporalmente según se indica en tabla:

LANGOSTINO AMARILLO REGIONES ATACAMA-COQUIMBO		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		507
	Fauna Acompañante	10
	Cuota Objetivo Artesanal	497
	Cuota objetivo Región de Atacama	100
	Marzo-Agosto	90
	Octubre-Diciembre	10
	Cuota objetivo Región de Coquimbo	397
	Marzo-Agosto	357
	Octubre-Diciembre	40

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, ha manifestado una opinión favorable de forma unánime a la consulta señalada en el **Informe Técnico (R. Pesq.) N° 240/2019**, denominado **“Diseño de la Fracción Artesanal de la Cuota Anual de Captura de Langostino Amarillo (Cervimunida johni), entre la Región de Atacama y la Región de Coquimbo, año 2020”** en los mismos términos del citado documento (5 votos a favor). En este caso, cabe mencionar que el Sr. Héctor Álvarez Alcaayaga, por razones de fuerza mayor, se retiró antes de la votación.*

8) Informe Técnico (R. Pesq.) N° 238/2019, Diseño Fracción Artesanal Cuota Anual Langostino Colorado, año 2020.

➤ Antecedentes

En virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota para el año 2020 corresponde a 757 toneladas. En el mismo articulado, se señala la posibilidad de reservar hasta el 2% de la cuota global para fines de investigación.

La cuota remante, debe ser fraccionada entre el sector artesanal e industrial, y considerando el monto de la cuota global, al sector artesanal le corresponden 700 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° transitorio de la Ley.

En lo referente al descuento señalado en el artículo 16° transitorio, este no fue considerado en atención a que no existe autorización para la operación de naves industriales en el área de reserva artesanal, por lo que no aplica el artículo anteriormente citado.

Según el artículo 50 A de la misma ley y lo establecido en la Res. (SUBPESCA) N° 3115 de 2013, se reconoce la interacción del langostino colorado con otras especies que a su vez sustentan pesquerías, debiendo reservarse una cantidad para que esta especie sea capturada en calidad de fauna acompañante, teniendo en cuenta el efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos.

Finalmente, el artículo 48 A, letra c) faculta al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, mediante resolución fundada a distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

➤ Fauna Acompañante

Teniendo en cuenta que por efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos, el langostino colorado se captura en calidad de fauna acompañante en la pesca artesanal dirigida a otras especies objetivo, por lo que se reserva un total de 14 toneladas para ser extraídas como fauna acompañante, según el siguiente detalle:

Recurso Objetivo	Porcentaje por viaje de pesca (peso)	Límite Máximo anual (ton)
Camarón Nailon II-VIII	10%	4
Langostino Amarillo III-IV	10%	5
Gamba	2%	1
Merluza Común	1%	3
Otros	1%	1

➤ Recomendación

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fraccionar la cuota correspondiente al sector artesanal de la siguiente forma:

- a) 14 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.
- b) 686 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector artesanal, en el área marítima comprendida entre la Región de Antofagasta y la Región de Coquimbo, distribuidas regional y temporalmente según la siguiente tabla:

LANGOSTINO COLORADO XV-IV REGIONES		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		700
	Fauna Acompañante	14
	Cuota Objetivo Artesanal	686
	Cuota objetivo Región de Antofagasta	5
	Marzo-Agosto	4
	Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo Región de Atacama	60
	Marzo-Agosto	54
	Octubre-Diciembre	6
	Cuota objetivo Región de Coquimbo	621
	Marzo-Agosto	559
	Octubre-Diciembre	62

VOTACIÓN

El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, ha manifestado una opinión favorable de forma unánime a la consulta señalada en el **Informe Técnico (R. Pesq.) N° 238/2019**, denominado **“Diseño de la Fracción Artesanal de la Cuota Anual de Captura de Langostino Colorado (*Pleuroncodes monodon*), entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Coquimbo, año 2020”** en los mismos términos del citado documento (5 votos a favor). En este caso, cabe mencionar que el Sr. Héctor Álvarez Alcayaga, por razones de fuerza mayor, se retiró antes de la votación.

9) Informe Técnico (R. Pesq.) N° 264/2019, Distribución Fracción Artesanal Cuota Global Jurel, Regiones Arica y Parinacota y de Los Lagos, año 2020.

➤ Antecedentes

a.- Deducciones a la Cuota Global Anual de Captura

Según se indica en la letra c) del Artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), se deberán fijar las cuotas globales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *" Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación"*
2. Cuota para imprevistos: *" Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario."*
3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *"se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo"*
4. Cuota artesanal con línea de mano: Para el desarrollo de la actividad de pesca artesanal de jurel ejercida solo con línea de mano a bordo de embarcaciones sin cubierta inferiores a 12 metros de eslora, la Subsecretaría reservará, antes del fraccionamiento entre sectores, un límite anual, en porcentaje o toneladas que será del 0,040% de la cuota global anual de captura.
5. Fauna acompañante fuera de la unidad de pesquería: en base a lo establecido en los planes de reducción del descarte y de la captura de pesca incidental para las principales pesquerías nacionales. v la aplicación del D.S. N° 76 del 2015. que establece el Reglamento de los Dispositivos de Registro de Imágenes (DRI), es necesario considerar una fauna acompañante fuera de la unidad de pesquería, para dar viabilidad a la operación pesquera de otras pesquerías entre las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena.

b.- Fraccionamiento sectorial

El artículo 6° transitorio de la LGPA, establece el fraccionamiento de las cuotas globales entre el sector pesquero artesanal e industrial definiendo para el caso del recurso jurel lo siguiente:

"En el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región al límite sur de la X Región, 10% para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial.

No obstante lo anterior, la fracción de la cuota artesanal para el área comprendida entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región, corresponde a un 5% para el sector artesanal y 95% para el sector industrial"

c.- Distribución Regional de la fracción artesanal de la Cuota Global de Captura.

Según se indica en la letra c) del Artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura *"El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada: c) Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda".*

➤ Condición del Jurel

El stock de jurel del Pacífico Sur, se encuentra en estado de Plena Explotación y sin sobrepesca, bajo un enfoque de evaluación que considera un régimen de baja productividad del jurel.

Considerando la evaluación de stock proporcionada por el CC-ORP PS (SC-SPRFMO) y la regla de control de captura de la Comisión de la Organización según (anexo K ajustado), que establece que los cambios (incremento) en la captura recomendada no sea mayor a un 15%, para una biomasa desovante que se encuentra por sobre la BDRMS, éste Comité recomienda una CBA total precautoria que tiende al RMS equivalente a 680.000 toneladas, por lo que el rango de captura biológicamente aceptable es de 544.000 y 680.000 toneladas para el jurel del Pacífico Sur.

Lo anterior considera el modelo 1.00, un steepnees de 0,65 y una proyección de reclutamientos promedios asociados al periodo 2000-2015.

➤ **Recomendación**

En el contexto antes descrito se recomienda distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de jurel en el año 2020, según se indica en la siguiente Tabla:

FRACCIÓN ARTESANAL		39.762
	Cuota global AyP a ANTOF	3.224
	Fauna acompañante AyP a ANTOF	150
	Cuota objetivo AyP a ANTOF	3.074
	Cuota global ATCMA - LAGOS	36.538
	Fauna acompañante ATCMA - LAGOS	327
	Cuota objetivo ATCMA - LAGOS	36.211
	Cuota objetivo artesanal AyP- TPCA	1.537
	Enero-Septiembre	1.460
	Octubre-Diciembre	77
	Cuota objetivo artesanal ANTOF	1.537
	Enero-Septiembre	1.460
	Octubre-Diciembre	77
	Cuota objetivo artesanal ATCMA	4.037
	Enero-Octubre	3.835
	Noviembre-Diciembre	202
	Cuota objetivo artesanal COQ	9.419
	Enero-Octubre	8.948
	Noviembre-Diciembre	471
	Cuota objetivo artesanal VALPO	4.434
	Enero-Septiembre	4.212
	Octubre-Diciembre	222
	Cuota objetivo artesanal LGBO	17
	Enero-Septiembre	16
	Octubre-Diciembre	1
	Cuota objetivo artesanal MAULE	145
	Enero-Septiembre	138
	Octubre-Diciembre	7
	Cuota objetivo artesanal NUBLE-BBIO	9.448
	Enero-Septiembre	8.976
	Octubre-Diciembre	472
	Cuota objetivo artesanal ARAUC	213
	Enero-Septiembre	202
	Octubre-Diciembre	11
	Cuota objetivo artesanal RIOS	1105
	Enero-Septiembre	1050
	Octubre-Diciembre	55
	Cuota objetivo artesanal LAGOS	7.393
	Enero-Septiembre	7.023
	Octubre-Diciembre	370

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, ha manifestado una opinión favorable de forma unánime a la consulta señalada en el **Informe Técnico (R. Pesq.) N° 264/2019**, denominado **“Distribución de la Fracción Artesanal de la Cuota Global Anual de Captura de Jurel, entre las Regiones de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, año 2020”** en los mismos términos del citado documento (5 votos a favor). En este caso, cabe mencionar que el Sr. Héctor Álvarez Alcayaga, por razones de fuerza mayor, se retiró antes de la votación.*

10) Informe Técnico (R. Pesq.) N° 251/2019, Distribución Fracción Artesanal Cuota Global Merluza Común, año 2020.

➤ Antecedentes

La Unidad de Pesquería de merluza común se localiza entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6'S (Región de Los Lagos), desarrollándose actividad extractiva industrial y artesanal. La pesquería se encuentra declarada en estado y régimen de Plena Explotación (D. Ex. N° 354 de 1993). La actividad industrial se encuentra administrada mediante Licencias Transables de Pesca y para la actividad artesanal se encuentra suspendida la inscripción en el registro pesquero artesanal.

La distribución regional de la fracción artesanal de la cuota global se encuentra establecida en el artículo 48 A, letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señalando que el Subsecretario podrá, mediante resolución fundada "Distribuir la fracción artesanal de la cuota global de captura por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda. Asimismo, se deberá considerar la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos, sin que en ningún caso se afecte la sustentabilidad de los mismos. En este caso el Subsecretario deberá consultar al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

Por otro lado, la normativa vigente establece que en pesquerías declaradas en régimen de plena explotación las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año.

La LGPA para la pesquería de merluza común establece en su Artículo 48B que "en el caso que una región capture menos del 80% de la cuota de captura artesanal que le corresponde, durante los dos años de mayor porcentaje de cumplimiento de la cuota en el período de los tres años anteriores al año de fijación de la cuota, el porcentaje que resulte de la resta del 80% y el porcentaje promedio capturado, será distribuido entre las regiones que tengan desembarque promedios por sobre el 80% a prorrata considerando los porcentajes regionales de participación del año anterior. Si en una región la pesquería de que se trate está sometida al régimen artesanal de extracción, la medición se efectuará a la unidad de asignación que corresponda".

➤ **Del Establecimiento de la Cuota Anual de Captura 2020**

Mediante el informe técnico RPESQ N° 226 de 2019 y el Decreto Exento correspondiente en trámite se establece una cuota global de 37.900 toneladas de merluza común para el año 2020 y su fraccionamiento sectorial en el área de su unidad de pesquería, según se indica en la siguiente Tabla:

MERLUZA COMUN IV - 41°28,6' L.S.		Toneladas
CUOTA GLOBAL Unidad de Pesquería		37.900
Reserva Investigación		250
Reserva Imprevisto		379
Cuota Remanente		37.271
FRACCION INDUSTRIAL		22.362,600
Enero-Julio		16.771,950
Agosto-Diciembre		5.590,650
FRACCION ARTESANAL		14.908,400
Fauna Acompañante		408,400
Cuota Objetivo		14.500,000

Con esto, y de acuerdo a la normativa vigente, la cuota objetivo anual para el sector artesanal de merluza común en la unidad de pesquería totaliza 14.500 toneladas.

A partir del año 2010, la asignación regional de la cuota de merluza común fue ajustada en base a los desembarques de los tres años anteriores, los que se han mantenido hasta la fecha y se detallan en la siguiente tabla:

Región	%Region
COQ	4,291%
VALPO	32,857%
LGBO	3,835%
MAULE	27,925%
ÑUBLE-BBIO	30,784%
ARAUC	0,160%
RIOS-LAGOS	0,148%
Total	100,000%

➤ **Recomendación**

Sobre la base de lo anterior, se recomienda la siguiente distribución regional y temporal de la cuota artesanal de merluza común en toneladas para el año 2020:

Región	Enero	Febrero-Junio	Julio-Diciembre	Total
COQ	54,753	256,344	311,098	622,195
VALPO	419,249	1.962,850	2.382,099	4.764,198
LGBO	48,936	229,109	278,044	556,089
MAULE	356,326	1.668,254	2.024,580	4.049,160
ÑUBLE-BBIO	392,804	1.839,037	2.231,841	4.463,682
ARAUC	2,042	9,562	11,604	23,208
RIOS-LAGOS	1,890	8,844	10,734	21,468
Total	1.276,000	5.974,000	7.250,000	14.500,000

VOTACIÓN

*El Consejo Zonal de Pesca, Regiones Atacama y Coquimbo, ha manifestado una opinión favorable de forma unánime a la consulta señalada en el **Informe Técnico (R. Pesq.) N° 251/2019**, denominado **“Distribución de la Fracción Artesanal de la Cuota Global Anual de Captura de Merluza Común (Merluccius gayi gayi), en su unidad de pesquería, año 2020”** en los mismos términos del citado documento (5 votos a favor). En este caso, cabe mencionar que el Sr. Héctor Álvarez Alcayaga, por razones de fuerza mayor, se retiró antes de la votación.*

➤ **Temas Varios**

Hectáreas por Socio

Se solicita que se pronuncie y se consulte a Nivel Central, la pertinencia de dejar establecido que no se asignarán áreas cuando el hectareaje por socio supere las 5 o 6 hectáreas, por **Consenso de los Consejeros**.

Por parte de la Subsecretaría, el profesional que presenta se compromete a entregar un catastro de las áreas entregadas versus el hectareaje por socio de ellas. Además, menciona que en el año 2009, se presentó este escenario y uno de los consejeros asistentes, en ese entonces, esgrimió que limitar a una persona por hectárea no aseguraba rentabilidad, desde esta perspectiva rechazaron la iniciativa.

Cierre de Sesión: 16:45 horas.

JFT/pvg

➤ ANEXOS

COZOPE

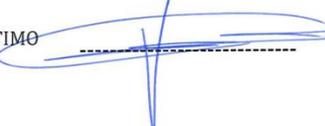
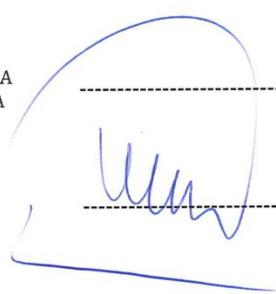
CONSEJO ZONAL DE PESCA
REGIONES
ATACAMA Y COQUIMBO

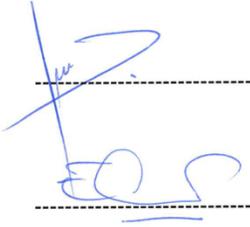
CONSEJO ZONAL DE PESCA N° 08/2019

SESIÓN EXTRAORDINARIA EN 2° CITACIÓN

“INTEGRANTES DEL CONSEJO ZONAL DE PESCA”
REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO

LUGAR : UNIVERSIDAD DE ATACAMA - CALDERA
HORARIO : 14:00 HORAS
FECHA : MARTES, 03 DE DICIEMBRE DE 2019

NOMBRE CONSEJERO	R.U.T.	INSTITUCIÓN	FIRMA
1.- JUAN CARLOS FRITIS TAPIA	13943883-3	PRESIDENTE CONSEJO ZONAL DE PESCA	
2.- GUILLERMO MERY LUFFI	10.992.020-4	DIRECTOR REGIONAL DE PESCA REGIÓN DE ATACAMA	
3.- JAVIER CÁCERES ERAZO	10.837.086-6	GOBERNADOR MARÍTIMO DE COQUIMBO	
4.- MARCELO TELIAS ORTIZ	-----	SEREMI DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DE COQUIMBO	-----
5.- MANUEL NANJARI CONTRERAS	-----	SEREMI DE ECONOMÍA REGIÓN DE ATACAMA	-----
7.- HÉCTOR ÁLVAREZ ALCAYAGA	7.126.973-6	ARMADORES INDUSTRIALES	
7.- JORGE AREVALO ALONSO	-----	-----	-----

	NOMBRE CONSEJERO	R.U.T.	INSTITUCIÓN	FIRMA
7.-	HERNÁN DÍAZ REYES ÁNGEL CONCHA SÁNCHEZ	----- 8.929.149-6 -----	INDUSTRIALES DE PLANTAS PROCESADORAS PESQUERAS	----- 
8.-	ERIC CANTO ROJAS KEYLA MAJLUF RIVERA	----- 8306079-3 -----	ACUICULTORES	----- 
9.-	LUIS DURÁN ZAMBRA SERGIO PEÑA GARCÍA	----- -----	ARMADORES ARTESANALES	----- -----
10.-	ELÍAS MARAMBIO MUÑOZ LUIS CUELLO VIERA	----- -----	PESCADORES ARTESANALES	----- -----

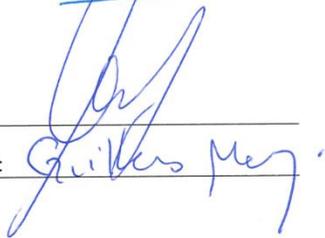
COZOPE
CONSEJO ZONAL DE PESCA
REGIONES
ATACAMA Y COQUIMBO

Validación Acta Consejo Zonal de Pesca

Los Consejeros asistentes a este Consejo Zonal de Pesca, de fecha 12 de Diciembre de 2019, en segunda citación, aprueban esta acta en conformidad a los temas tratados y votaciones realizadas, en dependencias de la Gobernación Marítima de Caldera y Coquimbo, bajo la modalidad de videoconferencias.

FIRMA: 
NOMBRE: Héctor Álvarez A

FIRMA: 
NOMBRE: Hernán Díaz R

FIRMA: 
NOMBRE: Guillerme Pérez

FIRMA: _____
NOMBRE: _____

FIRMA: _____
NOMBRE: _____

FIRMA: _____
NOMBRE: _____

FIRMA: _____
NOMBRE: _____

FIRMA: _____
NOMBRE: _____